



Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20243000071621



Bogotá D.C, 2024-05-30  
303 SGIE

POR VENTANILLA

Señora  
**LILIANA VELANDIA**  
**SIN DIRECCIÓN**  
Ciudad

**REFERENCIA:** RADICADO DADEP No. 202440000108452 DEL 28 – 05 - 2024 –  
SDQS 2513222024

**ASUNTO:** INTERVENCIÓN EN ESPACIO PÚBLICO.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de la petición remitida por Ciudad Limpia, donde la peticionaria manifiesta: *"...Solicito urgente movilización de habitante de calle que tiene dos carretas con ratas, malos olores y posible droga para venta a menores de edad de colegio alrededor... .."(...),* frente a su manifestación le informamos lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.<sup>1</sup>

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

De acuerdo a la Ley 1755 de 2015 artículo 17. Peticiones Incompletas y Desistimiento Tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo necesaria para adoptar una decisión de fondo y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los 10 días

---

<sup>1</sup> Acuerdo 18 de 1999. "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público".

siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un mes.

Frente a la petición presentada, no aporta dirección, barrio, localidad, por lo tanto, sin esos requisitos no podemos dar un concepto de fondo, se requiere para que nos aporte esos requisitos, para poder brindarle una respuesta de fondo.

Atentamente,



**INGRID RUSINQUE OSORIO**

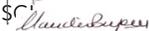
**Subdirectora**

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Proyectó: Isidro Velasco Castro – Abogado Contratista SGIEP. 

Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP.

Revisó: Claudia Calderón – Contratista SGIEP. 

Claudia Elvira Bayona – Asesora S.C. 

Fecha: Mayo 2024

Código de archivo: 300-38